



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Ejecutivo Singular.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-000035-00.

Ejecutante: AIR-E S.A.S. E.S.P.

Ejecutado: MARÍA TERESA GARCÍA AGUIRRE Y KAREN ESTHER GÓMEZ CASTELBONDO.

Ciénaga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Habiéndose proferido auto inadmisorio de la demanda el 25 de mayo de 2022, se recibe al correo electrónico institucional, la petición de **RETIRO** del libelo incoatorio, elevada por el apoderado judicial de la sociedad AIR-E S.A.S. E.S.P.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., se **ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA**; pero como esta se hizo en forma digital, se formalizará con su devolución al correo electrónico del apoderado judicial; la anotación, que se hará por secretaría, en el libro radicador correspondiente; y el archivo del proceso en el aplicativo web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.³

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivildocircuitocienaga.gov.co

³ En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 16 de junio de 2022, se rubrica con firma escaneada.